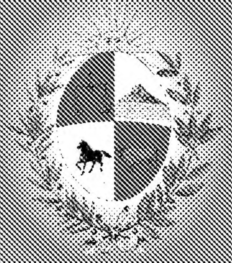
Año C - Montevideo, miércoles 26 de enero de 2005 - Nº 26.679

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UruguayNatural



República Oriental del Uruguay

DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DESCUENTO PARA ESTUDIANTES

Libro+CD

$ 620

Texto Ordenado 1996

Decreto 338/996 del 28/08/96

Normas Tributarias de Competencia de la Dirección General Impositiva

CONCORDADO y ACTUALIZADO

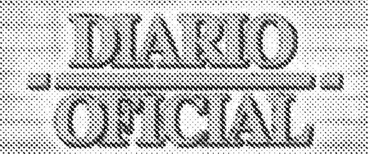
SEGUNDA EDICION

Con el CD y las actualizaciones futuras hasta el 31/12/05. SIN CARGO ADICIONAL.

ACTUALIZACIONES DISPONIBLES POR INTERNET O PERSONALMENTE EN OFICINAS DE IM.P.O.

Edita y Distribuye





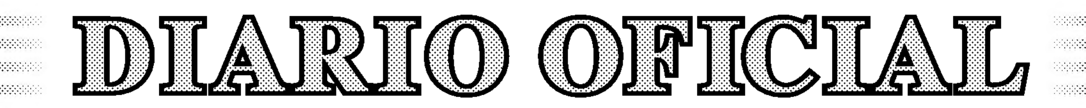
EN VENTA EN:

IM.P.O.: Av. 18 de Julio 1373 (Mdeo.) - Tel.: 908 50 42 y en Agencias del Interior. www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy.

D.G.I.: Agencia de Timbres - Fernandez Crespo 1534 - Subsuelo.



FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA:
25 de Mayo 568 (Mdeo.) - Tel.: 916 11 52
www.fcu.com.uy - ventas@fcu.com.uy
Librería de la Universidad (Mdeo.) - Tel.: 400 16 63
Librería de la Regional Norte (Salto) - Tel.: 22 613



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.679 - Montevideo, miércoles 26 de enero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

sigue al dorso

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 26.672 de fecha 17 de enero de 2005, se publicó el Decreto 13/005 de fecha 11 de enero de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se declaran vigentes a partir del día 13 de mayo de 2004, los valores de los Precios por Servicio de Embarque en el Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", omitiéndose la fecha del documento.

Debe decir: 11 de Enero de 2005.

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 27/005

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de diciembre de 2004 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de enero de 2005.
(174*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.-

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.-

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.-

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de diciembre de 2004, vigente desde el 1º de enero de 2005 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por el Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de diciembre de 2004, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 249,27 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve con 27/100).-

Artículo 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de diciembre de 2004 en $ 248,52 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho con 52/100).-

Artículo 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo, asciende en el mes de diciembre de 2004 a 201,71 (doscientos uno con 71/100), sobre base marzo 1997=100.-

Artículo 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de enero de 2005 es de 1,0759 (uno con setecientos cincuenta y nueve diezmilésimos).-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución 83/005

Autorízase el cambio de denominación de la permisionaria de Radiodifusión, que opera en la frecuencia 97.1 Canal CX 246 "Primavera F.M.", de la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano, pasando a denominarse "Elutchanz y Cía. Ltda.", en lugar de "Elutchanz y Arévalo Ltda.".
(171*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 18 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones por la cual los representantes legales de la permisionaria "ELUTCHANZ y AREVALO LTDA.", titular de la frecuencia 97.1 - Canal CX-246, "PRIMAVERA FM", dan cuenta del fallecimiento del socio señor Gerardo Santos Arévalo Burzaco y solicitan un cambio en la denominación y la correspondiente regularización de las acciones de la misma.-

RESULTANDO: I) que la Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 73.292) de 29 de noviembre de 1994, se autorizó la explotación de la citada emisora, al señor Winston Pedro Elutchanz Bertullo, en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.-

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo 628/997 de 15 de julio de 1997, se autorizó la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por el señor Winston Pedro Elutchanz Bertullo y Gerardo Arévalo Burzaco, con un capital accionario del 60% (sesenta por ciento) y 40% (cuarenta por ciento) del mismo, respectivamente.-

III) que la sociedad "Eluchtanz y Arévalo Ltda.", fue constituída el 30 de octubre de 1997 y el 6 de mayo de 1999, las partes celebraron un contrato de transferencia, por el cual señor Eluchtanz Bertullo transfirió el uso de la frecuencia a favor de dicha sociedad.-

IV) que el 19 de noviembre de 2001, fallece intestado en Young, departamento de Río Negro, el señor Gerardo Santos Arévalo Burzaco. Su sucesión se tramitó ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, en el expediente Ficha "B" Nro. 29/2002, declarándose únicos y universales herederos del causante, a sus hijos legítimos: Sandra Madelaine Arévalo Iglesias y Gerardo Arévalo López, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Lilia Margot López Miller, por sus gananciales.-

V) que de conformidad con lo pactado en las cláusulas cinco (5) y once (11) del Contrato Social referido, los sucesores de Gerardo Santos Arévalo Burzaco, ejercieron el derecho de receso, en los términos estipulados, según telegrama colacionado cursado por los sucesores del mencionado y el acuse de recibo por la misma vía, por parte del señor Elutchanz Bertullo.-

VI) por escritura pública de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 15 de julio de 2004, la sociedad pasó a denominarse "Elutchanz y Cia. Ltda.".-

VII) que de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 16.060 de fecha 4 de setiembre de 1989, el socio Winston Pedro Elutchanz Bertullo incorpora a los nuevos socios, que son: Winston Rafael, Natalí Cristina y Carina Elutchanz Graziano, así como Sandra Lourdes Cambeiro Gutiérrez.-

VIII) que los nuevos integrantes, han acreditado los requisitos exigidos por el artículo 8vo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, para adquirir la calidad de radiodifusores.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto Ley 14.670 de fecha 23 de junio de 1977, por la Ley 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001, Decreto 734/978 de fecha 20 de diciembre de 1978, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Letrada de la misma.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Resuelve:

1ro.- Autorízase el cambio de denominación de la permisionaria de Radiodifusión, que opera en la frecuencia 97.1 Canal CX-246 "Primavera FM", de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, pasando a denominarse "Elutchanz y Cia. Ltda.", en lugar de "Elutchanz y Arévalo Ltda.".-

2do.- Establécese que la nueva integración societaria, será la siguiente: Winston Pedro Elutchanz Bertullo, sesenta (60) cuotas sociales y los socios Winston Rafael, Natalí Cristina y Carina Elutchanz Graziano, así como Sandra Lourdes Cambeiro Gutiérrez, le corresponden diez (10) cuotas sociales cada uno.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

3

Decreto 31/005

Créase una Comisión de Acreditación ad hoc, para la carrera de Medicina, la cual funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.
(187*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Enero de 2005

VISTO: El "Memorandum de Entendimiento sobre un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras Universitarias de Grado", signado en junio de 1998 y el "Acta de la Reunión de Ministros de Educación del Sector Educación del MERCOSUR", de 15 de junio de 2002.

RESULTANDO: La Reunión de Ministros de Educación de los Países del MERCOSUR y Asociados ha realizado la convocatoria a las instituciones universitarias reconocidas para la presentación de carreras al Mecanismo Experimental en Agronomía, Ingeniería y Medicina.

CONSIDERANDO: I) La participación de las instituciones uruguayas en el Mecanismo Experimental requiere la conformación de una Comisión de Acreditación, encargada de la implementación de aquél en nuestro país.

II) La Agencia Nacional de Acreditación, indicada en el citado Memorandum -con carácter de órgano permanente- aún no ha sido creada.

III) Razones de urgencia obligan a reiterar, para abordar la acreditación de la carrera de Medicina, la misma solución adoptada para las carreras de Agronomía e Ingeniería, y que consiste en crear una comisión con carácter transitorio y exclusivamente a efectos de cumplir con los compromisos regionales, sin que ello suponga la conformación de un modelo a ser seguido por la Agencia Nacional de Acreditación que pueda crearse en el futuro.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- CREASE una Comisión de Acreditación ad hoc, para la carrera de Medicina, la cual funcionará con plena independencia técnica en el ámbito funcional del Ministerio de Educación y Cultura.
Tendrá como cometido exclusivo, administrar el Mecanismo Experimental de Acreditación para la carrera de Medicina, en los términos acordados por los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, y realizar todas las acciones conducentes a su mejor aplicación.
La Comisión se pronunciará otorgando o denegando la acreditación de la carrera de Medicina de la institución oficialmente reconocida en el país que la solicite.

Artículo 2°.- LA Comisión de Acreditación se compondrá de cinco miembros: dos propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, dos propuestos por la Universidad de la República y el quinto miembro propuesto por el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas autorizadas.
Dicha integración no sentará un precedente respecto a la conformación definitiva de la Agencia, de acuerdo a lo previsto en la normativa del Sector Educativo del MERCOSUR.
Los miembros serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- LOS integrantes de esta Comisión deberán reunir los siguientes requisitos: a) ser ciudadanos naturales o legales, o bien residentes en el país por un lapso no inferior a tres años;
b) poseer grado equivalente o superior al de la carrera que será sometida al procedimiento;
c) tener experiencia en la enseñanza e investigación del más alto nivel académico, en una institución de educación superior autorizada;
d) acreditar experiencia en evaluación y en gestión académica universitaria.

Artículo 4°.- EL Ministerio de Educación y Cultura prestará apoyo al funcionamiento de esta Comisión.

Artículo 5°.- EL procedimiento se iniciará con la solicitud voluntaria, formulada por la universidad respecto de su carrera de Medicina y deberá contemplar los requisitos oportunamente acordados en la Reunión de Ministros; en especial, deberá acompañarse de un informe de autoevaluación de la carrera presentada. La Comisión procederá a aplicar la operativa regional en materia de selección de los Pares Evaluadores Externos que actuarán en cada caso.

Artículo 6°.- LOS dictámenes del Comité de Pares no tendrán carácter vinculante para la Comisión.

Artículo 7°.- LOS miembros de la Comisión de Acreditación se desempeñarán en forma honoraria, y serán independientes en el ejercicio de sus funciones y cometidos, incluso respecto de las instituciones que los hayan propuesto, por lo cual actuarán bajo su responsabilidad personal, y deberán fundar sus opiniones, votos y dictámenes, según su leal saber y entender, en razones objetivables de carácter científico y académico, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Memorandum de Entendimiento, acuerdos regionales y en la normativa nacional vigente. Asimismo deberán inhibirse en caso de entender que su imparcialidad pudiere verse afectada por alguna causa y guardar la debida reserva respecto de la información a que accedieren y de los procedimientos en que participaren.

Artículo 8º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE AMORIN.

---o---

4
Resolución 84/005

Dispónese la intervención de la asociación civil "COMISION PRO FOMENTO DELTA DEL TIGRE", con sede en el departamento de San José.
(172*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 17 de Enero de 2005

VISTO: La situación planteada respecto de la asociación civil "COMISION PRO FOMENTO DELTA DEL TIGRE", con sede en el Departamento de San José.

RESULTANDO: I) De la inspección realizada a dicha Institución, surge comprobada la existencia de graves irregularidades que implican serios incumplimientos al estatuto que la rige e impiden la realización en forma de elecciones de las autoridades sociales.

II) No obstante, la entidad desarrolla actividades de fomento de la zona, en el marco de su objeto social.

CONSIDERANDO: En esa situación y a los efectos de depurar y regularizar el Padrón Social de la Institución, así como llevar adelante los procedimientos para la realización de un acto eleccionario, el proveyente dispondrá la Intervención de esta asociación civil por el término de seis meses, continuando la administración bajo la responsabilidad de las actuales autoridades; las nuevas autoridades corregirán las demás irregularidades comprobadas.

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, en aplicación de lo establecido en el Decreto-Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- DISPONESE la intervención de la asociación civil "COMISION PRO FOMENTO DELTA DEL TIGRE", con sede en el Departamento de San José, por el término de seis meses, a partir de la toma de posesión de su cargo por parte del Interventor nombrado y con el cometido de depurar el padrón social y efectuar un acto eleccionario de acuerdo a las normas estatutarias.

2º.- DESIGNASE Interventor a esos efectos, a la Escribana LAURA MARIELA DESEVO LEMA, C.I. 2.555.990-5.

3º.- LOS gastos y remuneraciones que insuma la Intervención serán de cargo de la "Comisión Pro Fomento Delta del Tigre".

4º.- COMUNIQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno, a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y pase a la Dirección General de Registros (Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones) a sus efectos.
JOSE AMORIN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

5
Decreto 29/005

Modifícase el Decreto 123/000 por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestados y funciones contratadas de los funcionarios de la A.N.P. Administración Nacional de Puertos.
(175*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto 123/000 del 3 de mayo de 2000.

RESULTANDO: I) Que por dicho Decreto se modificó el Decreto 3/994 de 7 de enero de 1994, que aprobó la asignación de cargos presupuestados y funciones contratadas de los funcionarios de la A.N.P. estableciéndose en la referida modificación que un cargo de Administrativo II Nivel 2- del Renglón 1311.3- 2311.3 Personal Administrativo debe entenderse transformado en un cargo de Operador de Equipos 1- Nivel 2- del Renglón 1311.4- 2311.4 Personal Especializado Portuario.

II) Que por resolución Nº. 490/3.349 de fecha 24 de noviembre de 2004 el Directorio de dicha Administración y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr. Gustavo Scarcela, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) cargo de Operador de Equipo I- Nivel 2 del Renglón 2311.4- Personal Especializado Portuario, en un cargo de Administrativo II Nivel 2 del Renglón 2311.3 Personal Administrativo.

III) Que la Sección Planificación Presupuestaria de la ANP en informe de fecha 6 de agosto de 2004, expresa que por aplicación del Artº. 8º. del Decreto Nº 441/003 del 30 de octubre de 2003 (Aprobatorio del Presupuesto 2004 de la Administración Nacional de Puerto) el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos a las reales necesidades de la Empresa. Asimismo destaca que la transformación propuesta no implica incremento del gasto.

IV) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en informe de fecha 4 de noviembre de 2004, sugiere aprobar las actuaciones de la Administración Nacional de Puertos, señalando que la transformación podrá ser puesta en práctica a partir de la vigencia del presente Decreto.

V) Que el Departamento Letrada de Ministerio de Transporte y Obras Públicas no opone reparos a la gestión de referencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ART 1º.- Modifícase el Decreto Nº. 123/000 de fecha 3 de mayo de 2000, ante la gestión formulada por el funcionario de la Administración Nacional de Puerto, Sr. Gustavo Scarcela, estableciéndose que 1 (un) cargo de Operador de Equipo I- Nivel 2 del Renglón 2311.4- Personal Especializado Portuario, debe entenderse transformado en 1 (un) cargo de Administrativo II- Nivel 2 del Renglón 2311.3 -Personal Administrativo.

ART 2º.- Establécese que la transformación de dicho cargo, se pondrá en práctica a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

ART 3º.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos.
BATLLE, GABRIEL PAIS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

6
Decreto 30/005

Concédese a los titulares de solicitudes de registro de marcas sonoras en trámite un nuevo plazo perentorio e improrrogable para su adecuación.
(176*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: la presente gestión promovida por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita prorrogar el plazo perentorio e improrrogable que el art. 12 del Decreto 146/001 de 3 de mayo de 2001 otorga a los titulares de registros de marcas sonoras en trámite, para su adecuación;

II) que ello responde a que el plazo de sesenta días establecido por la norma ha sido de imposible cumplimiento por causas no imputables a los administrados;

CONSIDERANDO: que nada impide desde el punto de vista jurídico proceder en la forma sugerida, en función de lo señalado;

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto por la ley 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y Decreto 34/99 de 3 de febrero de 1999;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédese a los titulares de solicitudes de registro de marcas sonoras en trámite un nuevo plazo perentorio e improrrogable de sesenta días a partir de la vigencia de este decreto para adecuarlas al Decreto 146/001 de 3 de mayo de 2001, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

7
Resolución 85/005

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PANTILCO S.A.
(177*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud de la empresa **PANTILCO S.A.** tendiente a obtener la declaratoria promocional y la concesión de diversos beneficios promocionales para la actividad que se propone realizar según el proyecto de inversión presentado;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de maquinaria agrícola, la instalación de una planta de silos, y la construcción de un galpón, que le permitirán aumentar la producción y ahorrar costos;

CONSIDERANDO: I) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley.

II) el proyecto presentado por **PANTILCO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la ley Nº. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el decreto ley No. 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974 y ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PANTILCO S.A**, referente a la instalación de cuatro silos, la adquisición de maquinaria agrícola y la construcción de un galpón y taller de herramientas, lo que permitirá aumentar la producción y reducir costos operativos.

2º.- Otórgase a la empresa **PANTILCO S.A** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS) incluidos en la adquisición de los materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 82.020 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute, con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Otórgase a la firma **PANTILCO S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del decreto ley No. 15.548, de 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la ley No. 15.903, de 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 898.306, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2006.

En virtud del art. 3º. del decreto ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el decreto ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **PANTILCO S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30 de junio de 2007.

4º.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b) del art. 2º del decreto Nº 508/003, de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 898.306) de la inversión ejecutada en activos fijos y financiada con aporte propio y/o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º julio de 2003 - 30 de junio de 2004).

5º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PANTILCO S.A.** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en

forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13º del decreto ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, ISAAC ALFIE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

8
Resolución 86/005

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LOS TORDOS S. en C.
(178*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud de la empresa **LOS TORDOS S. en C.** tendiente a obtener la declaratoria promocional y la concesión de diversos beneficios promocionales para la actividad que se propone realizar según el proyecto de inversión presentado;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de su planta de silos, la adquisición de maquinaria agrícola y la instalación de una nueva línea de recibo y secado de arroz, que le permitirán aumentar la producción y ahorrar costos;

CONSIDERANDO: I) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley.

II) el proyecto presentado por **LOS TORDOS S. en C.** da cumplimiento con el artículo 11 de la ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el decreto ley No. 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974 y ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LOS TORDOS S. en C.**, referente a la instalación de dos silos, la adquisición de maquinaria agrícola y la instalación de una línea de recibo, secado y clasificación de semilla, lo que permitirá aumentar la producción y reducir costos operativos.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **LOS TORDOS S. en C.** de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
. Una (1) pulverizadora Coral AM-14.
. Un (1) tractor John Deere modelo 5403 4x4.
. Un (1) tractor John Deere modelo 6405 4x4 con cabina.
. Una (1) cosechadora John Deere modelo 1450 versión arrocera traccionada.

3º.- Otórgase a la empresa **LOS TORDOS S. en C.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de los materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 67.605 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute, con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **LOS TORDOS S. en C.** la exoneración prevista en el art. 1º. del decreto ley No. 15.548, de 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la ley No. 15.903, de 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 382.500, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2006.

En virtud del art. 3º. del decreto ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el decreto ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **LOS TORDOS S. en C.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30 de junio de 2007.

5º.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b) del art. 2º del decreto Nº 508/003, de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 382.500) de la inversión ejecutada en activos fijos y financiada con aporte propio y/o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º julio de 2003 - 30 de junio de 2004).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LOS TORDOS S. en C.** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competen-

tes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del decreto ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, ISAAC ALFIE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

9
Resolución 87/005

Declárase la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, otorgado a CARLOS PEREZ BUSTO sobre un yacimiento de arena en el Departamento de San José. (179)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a CARLOS PEREZ BUSTO por resolución de 21 de febrero de 1990 y su modificativa de 5 de noviembre de 1997 sobre un yacimiento de arena, en la 6ª y 8ª Sección Judicial del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 30 años y labrada el Acta de toma de posesión el 23 de mayo de 1990;

II) que habiéndose comprobado el estado de abandono del yacimiento se declaró igualmente producción por parte del concesionario;

CONSIDERANDO: que la violación a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, lo hace pasible de la sanción de caducidad del derecho minero, prevista en los artículos 57 y 59 literal c) del Código de Minería;

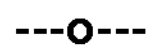
ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a CARLOS PEREZ BUSTO por resolución de 21 de febrero de 1990 y su modificativa de 5 de noviembre de 1997 sobre un yacimiento de arena, en un área de 78 hás. 4987 m² afectando los padrones 21 y 26 de la 6ª y 8ª Sección Judicial del Departamento de San José.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JOSE VILLAR.



10
Resolución 88/005

Otórgase a la COMPAÑIA ORIENTAL DE MINERALES S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, respecto de un yacimiento de caliza en el Departamento de Treinta y Tres. (180)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por la COMPAÑIA ORIENTAL DE MINERALES S.A. tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de caliza en la 5ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Treinta y Tres;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó Servidumbre Minera por As. 682/04;

III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley N°. 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a la COMPAÑIA ORIENTAL DE MINERALES S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de caliza afectando totalmente los padrones 8548 y 8550 en un área de 73 hás. 575 m². en la 5ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Treinta y Tres.

2°.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

11
Resolución 89/005

Otórgase a MACELUR S.A., el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR respecto de un yacimiento de granito negro, en el Departamento de Florida. (181)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por MACELUR S.A. tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de granito negro en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Florida;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó Servidumbre Minera por As. 59/01;

III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley N°. 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a MACELUR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de granito negro, afectando parcialmente el padrón 16258 en 6 hás. 6978 m², en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Florida.

2°.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

12
Resolución 90/005

Declárase la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S.A., en busca de caliza y dolomita en el Departamento de Maldonado.
(182)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S.A. por resolución de 14 de marzo de 2000 y su modificativa de 10 de octubre de 2000, en busca de caliza y dolomita, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 12 meses y notificado el 31 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S.A. por resolución de 14 de marzo de 2000 y su modificativa de 10 de octubre de 2000, en busca de caliza y dolomita, en un área de 161 hás. 9600 m², afectando los padrones 961 (p) y 30381 (p), de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

13
Resolución 91/005

Declárase la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION, otorgado a HORACIO ALBERTI GARCIA, sobre un yacimiento de balasto en el Departamento de Treinta y Tres.
(183)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 25 de noviembre de 2002 a HORACIO ALBERTI GARCIA, sobre un yacimiento de balasto, en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses siendo notificado el titular el 29 de noviembre de 2002;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 25 de noviembre de 2002 a HORACIO ALBERTI GARCIA, sobre un yacimiento de balasto, afectando el padrón 8749 (p) en 1 há 5516 m², en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

14
Resolución 92/005

Declárase la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a JUAN KLEEFELD, en busca de calizas en el Departamento de Lavalleja.
(184)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Enero de 2005

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a JUAN KLEEFELD por resolución de 28 de noviembre de 2003, en busca de calizas, en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 12 meses y notificado el 9 de diciembre de 2003;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a JUAN KLEEFELD por resolución de 28 de noviembre de 2003, en busca de calizas, afectando parcialmente los padrones 13165 y 4949, en una superficie de 185 hás. 1170 m², en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

15
Resolución S/n

Autorízase a la empresa GOFIN S.A., a fabricar agua mineral con y sin gas con la marca "KAZBEK", en envases de pet, polipropileno, pvc, hdpe y policarbonato.
(156)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por GOFIN S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de agua mineral con y sin gas con la marca "KASBEK", en envases de pet, polipropileno, pvc, hdpe y policarbonato, de 330 ml a 22 litros.

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa GOFIN S.A., a fabricar agua mineral con y sin gas con la marca "KASBEK", en envases de pet, polipropileno, pvc, hdpe y policarbonato, de 330 ml a 22 litros.

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

16
Resolución S/n

Autorízase a la empresa CAVET S.A., a fabricar agua mineral con gas con la marca "FONTENOVA", en envases de botella de vidrio de 1000 cc.
(157)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por CAVET S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de agua mineral con gas con la marca "FONTENOVA", en envases de botellas de vidrio de 1000 cc.

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17729 del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa CAVET S.A., a fabricar agua mineral con gas con la marca "FONTENOVA", en envases de botellas de vidrio de 1000 cc.

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

17
Resolución S/n

Autorízase a la empresa NOBELMOR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas "TA CHE", "SANLY" y "SUMMER".
(158)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por NOBELMOR S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con las marcas "TA CHE", "SANLY" y "SUMMER".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la

documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17729 del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa NOBELMOR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas "TA CHE", "SANLY" y "SUMMER".

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

18
Resolución S/n

Autorízase a la empresa unipersonal LEONARDO PIUMA SCOPPA, a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "ZETATOP".
(159)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por LEONARDO PIUMA SCOPPA, tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con la marca "ZETATOP".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto N° 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley N° 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1° del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley N° 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa unipersonal LEONARDO PIUMA SCOPPA, a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "ZETATOP".

2°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

3°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

19
Resolución S/n

Autorízase a la empresa MILOTUR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas "NATIVA" y "NIX".
(160)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada pro MILOTUR S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con las marcas "NATIVA" y "NIX".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa MILOTUR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas "NATIVA" y "NIX".

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

20
Resolución S/n

Autorízase a la empresa ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LAS ACACIAS S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "VITIVINICOLA LAS ACACIAS", en envases y gustos que se determinan.
(161)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LAS ACACIAS S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con la marca "VITIVINICOLA LAS

ACACIAS" en envases de PET de 350 cc, 500 cc, 1000 cc, 1500 cc, 2000 cc y 2250 cc, con sabores pomelo, naranja, lima - limón y cola.-

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1° del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley N° 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la empresa ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LAS ACACIAS S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "VITIVINICOLA LAS ACACIAS" en envases de PET de 350 cc, 500 cc, 1000 cc, 1500 cc, 2000 cc y 2250 cc, con sabores pomelo, naranja, lima - limón y cola.

2°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

3°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

21
Resolución S/n

Autorízase a la empresa RIDOZIR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas que se determinan.
(162)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por RIDOZIR S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con las marcas "NEW EXCESS", "WISHING WELL", "MIO", "DURAZNITO", "NARANJITO" y "FRUTILLITO".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto N° 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley N° 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1° del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley N° 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la empresa RIDOZIR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas "NEW EXCESS", "WISHING WELL", "MIO", "DURAZNITO", "NARANJITO" y "FRUTILLITO".

2°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

3°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

22
Resolución S/n

Autorízase a la empresa CLAUDIO DAYAN ALFONSO MUNCHS, a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "SODA EL ALJIBE"
(163)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por CLAUDIO DAYAN ALFONSO MUNCHS, tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con la marca "SODA EL ALJIBE".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa CLAUDIO DAYAN ALFONSO MUNCHS, a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "SODA EL ALJIBE".

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

23
Resolución S/n

Autorízase a la empresa BARCOPLAN S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas "FANNY" y "PET".
(164)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por BARCOPLAN S.A., tendiente a

que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con las marcas; "FANNY" y "PET".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto N° 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley N° 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1° del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley N° 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la empresa BARCOPLAN S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas; "FANNY" y "PET".

2°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

3°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

24
Resolución S/n

**Autorízase a la empresa VILA, LICHA & CIA, a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "TACUARI".
(165)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por VILA, LICHA & CIA., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con la marca "TACUARI".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto N° 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley N° 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1° del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley N° 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa VILA, LICHA & CIA., a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "TACUARI".

2°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 184/004, de 3 de junio de 2004.

3°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

---o---

25
Resolución S/n

**Autorízase a la empresa VENYLUR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas "COUNTRY", "SKI", "TWIST", "RANKY", "TRIKI" y "TRINI".
(166)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por VENYLUR S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con las marcas; "COUNTRY", "SKY", "TWIST", "RANKY" "TRIKI" y "TRINI".

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17.729, del 26 de diciembre de 2003.

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa VENYLUR S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con las marcas; "COUNTRY", "SKI", "TWIST", "RANKY", "TRIKI" y "TRINI".

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
JOSE VILLAR.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

26
Decreto 32/005

**Modifícanse los artículos 20.4.20 y 20.4.21 del Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto 315/994, referente a contenidos de sólidos solubles naturales del tomate.
(188*R)**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén;

RESULTANDO: que por la misma solicitan se unifiquen, en el Capítulo 20, Sección 4, artículo 20.4.20 y 20.4.21 del Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto No. 315/994 de 5 de julio de 1994, en lo referente a contenidos de sólidos solubles naturales del tomate establecidos para las conservas de tomate denominadas "pulpa de tomate concentrada o pulpa de tomate tamizada concentrada" y "puré de tomates", ambas designaciones, a fin de facilitar el comercio de este tipo de alimentos entre la República Argentina y nuestro país;

CONSIDERANDO: I) que ambas denominaciones, si bien tienen como objetivo permitir distinguir al consumidor en relación al contenido de sólidos solubles naturales del tomate, admiten con la misma designación productos en un rango amplio de contenidos de sólidos naturales del tomate;

II) que a fin de brindar información completa al consumidor sobre la efectiva concentración de los productos comercializados, es recomendable que el contenido de sólidos naturales solubles del tomate, según su definición contenida en el artículo 20.4.13 del Reglamento Bromatológico Nacional, sea parte de las declaraciones incluidas en la rotulación de los concentrados de tomate;

III) que dada la natural variación en la concentración del producto final, debido a diferencias en la materia prima usada y variaciones esperables del proceso de fabricación, es necesario reglamentar cuales son las tolerancias admitidas en lo que respecta a la declaración del contenido de sólidos solubles en el rótulo del producto y el contenido determinado analíticamente;

IV) que la norma Codex Stan 57 de 1981 titulada como "Norma del Codex para los Concentrados de Tomates Elaborados", establece como parte de sus recomendaciones formas de indicar dicha concentración y tolerancias admisibles para las mismas a fines de aceptación del lote;

V) lo expresado por la Dirección General de la Salud y la División Productos de Salud del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 20.4.20 y 20.4.21 de la Sección 4 - Conservas de Tomate del Capítulo 20 - Frutas, Hortalizas y Derivados - del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por el Decreto No. 315/994 de 5 de julio de 1994, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"Artículo 20.4.20.- Los concentrados de tomate se rotularán con el nombre correspondiente a su denominación y en todos los casos deberá declararse el contenido de sólidos solubles indicando:
a) el porcentaje mínimo de sólidos solubles naturales del tomate (Ej.: mínimo de sólidos -X%), o;
b) una variación posible del contenido de sólidos naturales del tomate no mayor al 2% (Ej.: sólidos -20 a 22%).
Se considerará que un lote satisface los requisitos mínimos pertinentes sobre sólidos naturales solubles cuando ninguna muestra arroje, según el método de cálculo establecido en el artículo 20.4.13, un valor inferior en más de 7.5% del porcentaje mínimo de concentración declarado.
Artículo 20.4.21.- Pulpa de tomate concentrada o pulpa de tomate tamizada concentrada o puré de tomate, es el producto elaborado en las condiciones indicadas en el artículo 20.4.19, el que además deberá tener no menos de 7% de sólidos solubles naturales de tomate."

Artículo 2°.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto, será de carácter obligatorio 360 (trescientos sesenta) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.-
BATLLE, CONRADO BONILLA, ISAAC ALFIE, JOSE VILLAR, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

27
Decreto 33/005

Autorízase a la Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos, cuyos estatutos aprobados por el Decreto 232/970, a fijar el monto del contrato, así como las condiciones de selección de las personas a contratarse.
(189*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto No. 232/970 de 19 de mayo de 1970, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos,

RESULTANDO: I) que el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del mencionado Acto - Regla constituye mérito más que suficiente para su actualización mediante el dictado de la normativa correspondiente;

II) que se considera pertinente el cobre de una suma en carácter de precio por el servicio prestado en cuanto a la evaluación de productos cuando la misma reviste carácter de trámite urgente;

III) que el destino de las sumas recaudadas será la creación de un fondo con la finalidad de contratar funcionarios evaluadores en régimen de arrendamiento de servicios profesionales o de pasantía en caso de tratarse de estudiantes de la Facultad de Química;

IV) que compete a la citada Comisión la fijación del monto del contrato, así como las condiciones de selección de las personas a contratarse, a cuyos efectos deberá tener en cuenta la responsabilidad, dedicación y eficiencia exigidas por el trabajo a cumplirse;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos ha expresado su conformidad a la implementación de este sistema de cobro;

II) lo informado por las Divisiones Productos de Salud y Jurídico-Notarial del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución de la República y 1°. y 2°. de la Ley No. 9.202 de 12 de enero de 1934 - Orgánica de Salud Pública;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto No. 232/970 de 19 de mayo de 1970, a fijar un valor en moneda nacional a pagarse por aquellas empresas que soliciten la evaluación de sus productos con carácter de trámite urgente. El monto tendrá vigencia de un año, pudiendo la Comisión al término del mismo, confirmar, modificar o dejarlo sin efecto. En caso de no existir resolución expresa, se entenderá que el mismo se mantiene por igual período.

Artículo 2°.- El precio por el servicio prestado deberá abonarse al momento de iniciarse el trámite correspondiente y el destino del producido será la creación de un fondo de contratación.

Artículo 3°.- La Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos utilizará las sumas depositadas en dicho fondo para la contratación de evaluadores, ya sea en régimen de arrendamiento de servicios en

el caso de tratarse de profesionales, o en régimen de pasantía en caso de tratarse de estudiantes de la Facultad de Química.

Artículo 4°.- El término del contrato será de un año, renovable por similares períodos, previa evaluación de la Comisión, quien fijará las condiciones y el régimen de selección a exigirse para las contrataciones correspondientes.

Artículo 5°.- Compete al Departamento de Medicamentos de la División Productos de Salud del Ministerio de Salud Pública la aprobación final del producto evaluado y el ejercicio consiguiente de las potestades de Policía Sanitaria si ello correspondiera.

Artículo 6°.- Publíquese.
BATLLE, CONRADO BONILLA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

28
Resolución 77/005

Otórgase a favor de la firma FISHPHONE LIMITADA, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor. (150)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) que con fecha 11 de junio de 2003, la firma FISHPHONE LIMITADA, solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, con fecha 6 de febrero de 2004, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información, que con fines técnicos, estadísticos o de investigación le fueren requeridos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, por el Decreto-Ley No. 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por la DINARA;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la Ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969; Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975; Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997; Decreto N° 343/996, de 28 de agosto de 1996, Decreto 213/997, de 18 de junio de 1997 y a lo informado por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a favor de la firma FISHPHONE LIMITADA, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2°.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establecen los artículos 29º al 34º del Decreto Nº 213/997, de 18 de junio de 1997 y concordantes.

3°.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley No. 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4°.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho, para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5°.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

29
Resolución 78/005

Otórgase a favor de la firma BRISA MARINA S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor. (151)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) que con fecha 27 de febrero de 2003, la firma BRISA MARINA S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, con fecha 30 de abril de 2003, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información, que con fines técnicos, estadísticos o de investigación le fueren requeridos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, por el Decreto-Ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por la DINARA;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la Ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969; Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975; Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997; decreto N° 343/996, de 28 de agosto de 1996, Decreto 213/997, de 18 de junio de 1997 y a lo informado por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a favor de la firma BRISA MARINA S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2°.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Decreto Nº 213/997, de 18 de junio de 1997 y concordantes.

3°.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en

ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4°.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho, para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5°.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

30
Resolución 79/005

Otórgase a favor de la firma ODANSIR S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(152)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) que con fecha 22 de abril de 2003, la empresa ODANSIR S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, con fecha 6 de febrero de 2004, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información, que con fines técnicos, estadísticos o de investigación le fueren requeridos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma por el Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por la DINARA;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la Ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969; Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975; Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997; Decreto N° 343/996, de 28 de agosto de 1996; Decreto N° 213/997, de 18 de junio de 1997 y a lo informado por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a favor de la firma ODANSIR S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2°.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establecen los artículos 29° al 34° del Decreto N° 213/997, de 18 de junio de 1997 y concordantes.

3°.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4°.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho, para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5°.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

31
Resolución 80/005

Otórgase a favor de la firma ACHERAL S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(153)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) que con fecha 5 de junio de 2003, la firma ACHERAL S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, con fecha 6 de febrero de 2004, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información, que con fines técnicos, estadísticos o de investigación le fueren requeridos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma por el Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por la DINARA;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la Ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969; Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975; Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997; Decreto Nº 343/996, de 28 de agosto de 1996; Decreto N° 213/997, de 18 de junio de 1997 y a lo informado por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a favor de la firma ACHERAL S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2°.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establecen los artículos 29° al 34° del Decreto N° 213/997, de 18 de junio de 1997 y concordantes.

3°.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4°.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho, para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5°.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

32
Resolución 81/005

Transfiérese a la firma PATRIMAR S.A., la titularidad del Permiso de Pesca Categoría "C" No. 2875, perteneciente al B/P "MAR PEZ", cuyo actual titular es la firma IMARELA S.A. (154)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud presentada por las firmas IMARELA S.A. y PATRIMAR S.A.;

RESULTANDO: I) las peticionantes expresan, tal como acreditan en la documentación que adjuntan, que la firma IMARELA S.A. vendió a la firma PATRIMAR S.A., el B/P "MAR PEZ";

II) solicitan, por tanto, el cambio de titularidad del Permiso de Pesca Categoría "C" No. 2875 del B/P "MAR PEZ", a favor de PATRIMAR S.A.;

III) se recabaron informes de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, División Servicios Jurídicos y Asesoría Letrada Adjunta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

CONSIDERANDO: I) no existen impedimentos de orden jurídico, que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia del permiso de pesca solicitado;

ATENTO: a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y el inciso 2 del Art. 10 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérese a la firma PATRIMAR S.A., la titularidad del Permiso de Pesca Categoría "C" No. 2875, perteneciente al B/P "MAR PEZ", cuyo actual titular es la firma IMARELA S.A..

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA.

MINISTERIO DE TURISMO

33
Resolución 82/005

Declárase de Interés Nacional la realización de la "SEMANA de las NACIONES" a efectuarse en la fecha y lugar que se determina. (155)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: el planteamiento formulado por la Directora de la firma Semark, señora Judith Weil;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización de la "Semana de las Naciones", a efectuarse entre los meses de abril y noviembre del año 2005 en Portones Shopping de la ciudad de Montevideo;

II) que se trata de un evento internacional en el cual participarán aquellos países que tengan fluida relación cultural, comercial y turística con el nuestro;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos como lo propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de la "Semana de las Naciones", a efectuarse entre los meses de abril a noviembre de 2005 en Portones Shopping de la ciudad de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, JUAN BORDABERRY, WILLIAM EHLERS, ALVARO ROSSA, JOSE AMORIN.

---o---

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

34

Resolución 182/005

Homológase el incremento del nuevo precio pasajero/Kilómetro para las nuevas tarifas de las empresas de Transporte colectivo, categoría "B" Departamentales Rurales. (173*R)

Rivera, 13 de Enero de 2005

VISTO: El memorando Nº 043/04 de la Dirección General de Transito y Transporte, donde se da cuenta de dispuesto por M.T.O.P., sobre el aumento del Precio de las tarifas del transporte de pasajeros interdepartamentales.

ATENTO: A ello

EL INTENDENTE DE RIVERA

RESUELVE

1º) HOMOLOGASE el incremento del nuevo precio pasajero/Kilómetro que deberá se $ 0,793 para las nuevas tarifas de la empresas de Transporte colectivo, categoría "B" Departamentales Rurales.

2º) Aquellas empresas que tengan en sus recorridos tramos irregulares, podrán incrementar en los mismos hasta un veinte (20%) más sobre el valor base establecido.

3º) Dése difusión, notifíquese a las empresas interesadas y pase a la Dirección General de Transito y Transporte.
TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE; DR. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.



PUBLICADOS



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NILDA AURORA MOYANO FIORELLI (IUE 2-56775/2004).
Montevideo, 07 de Enero de 2005.
Se concedió la HABILITACION DE FERIA.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10329 Ene 17- Ene 28

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUMI PERFUME, ARGENTINA (FICHA IUE: 353-1553/2004).
Salto, 31 de Diciembre de 2004.
Se habilita el feriado judicial mayor.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10308 Ene 17- Ene 28

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA MÉDICA DE CANELONES (CO.ME.CA.)

El Consejo Directivo de la Sociedad Cooperativa de Profesionales "COOPERATIVA MEDICA DE CANELONES" (CO.ME.CA.), convoca a sus Médicos Cooperativistas a ASAMBLEA ORDINARIA (Art. 22 inc. a) del Estatuto Social), la que tendrá lugar el 28 de febrero de 2005, a la hora 20.00 en el Salón de Actos de la Institución, sito en la calle Treinta y Tres No. 127 de la ciudad de Canelones, en primera convocatoria y en el mismo lugar y a la misma hora, el día 10 de marzo de 2005 en segunda convocatoria, quedando citada a tales efectos en forma automática (art. 24 del Estatuto Social). En primera convocatoria será necesaria la asistencia de 15 médicos cooperativistas y en segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar validamente cualquiera sea el número de médicos cooperativistas que concurra.

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2°) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3°) Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio Octubre/2003 - Setiembre/2004.
4°) Consideración del Presupuesto para el ejercicio Octubre/2004- Setiembre/2005.
5°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Dra. Blanca Pérez - Presidente-, Dra. María Espinosa - Secretaria.
03) $ 2772 3/p 10466 Ene 24- Ene 26

METZEN Y SENA S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero del año 2005 a las 10:00 horas, en la calle Galicia 888 de la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Designación de accionistas para actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea y firmar su acta.
2º) Consideración del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de la Sindicatura correspondiente al cuadragésimo cuarto Ejercicio Económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 2004.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio (art. 392 de la ley 16.060).
4º) Designación de los integrantes del Directorio y Sindicatura (titulares y suplentes) y fijación del plazo de duración de sus mandatos.
5º) Retribución a miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas de carácter permanente en la Sociedad.
Según el Artículo 8º de los estatutos, para participar en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito de las mismas legalmente aptos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.
21 de enero de 2005.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2772 3/p 10518 Ene 25- Ene 27



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos números 924-3229 - 924-3233, habilitados en la calle Cuareim Nº 2187. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 10498 Ene 25- Ene 27

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL MACIEL
UNIDAD ASUNTOS LEGALES
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo establecido en el art. 74 de la Ley 17.556 de fecha 18.09.2002, se emplaza al funcionario SERGIO MARIO SORMANI SODANO, C.I. 1.348.558-6, correlativo 899.272, a presentarse ente esta Unidad de Asuntos Legales del Hospital Maciel el primer día hábil inmediato a la recepción de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50385 Ene 25- Ene 27

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 30 de diciembre de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación dos fracciones de terreno necesarias para las Perforaciones 73.4.006 fracción 1 y 73.4.005 fracción 2 del Departamento de Florida, empadronada con el N° 9263 (parte) Rural fracciones 1 y 2, propiedad del Sr. EUSEBIO BERNABE PEREZ GIACOYA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo de Feo, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida), el 21/07/03, con el N° 7722, tienen una superficie de 100 m2 00 dm2 cada una y se deslindan así: Fracción 1: al Noreste: 10 m; al Sureste: 10 m; al Suroeste: 10 m y al Noroeste: 10 m lindando por todos los vientos con resto del padrón N° 9263; Fracción 2: al Noreste: 10 m; al Sureste: 10 m; al Suroeste: 10 m y al Noroeste: 10 m lindando por todos los vientos con el padrón N° 9263.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 63,3598.
Expediente N° 238/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50277 Ene 19- Ene 28

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 19 de agosto de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Vergara, empadronada con el N° 1884 (parte), propiedad de la LIGA REGIONAL VERGARENSE DE FUTBOL y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Treinta y Tres), el 15 de marzo de 2004, con el N° 8478, tiene una superficie de 334 m2 97 dm2 y se deslinda así: al Noroeste: 20 m 90, frente a calle de 17 m; al Noreste: 19 m 41 también de frente a calle de 17 m por ser esquina; al Sureste: 19 m 92; y al Suroeste: 13 m 97 lindando ambas líneas con resto del padrón N° 1884.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 123,3010.
Expediente N° 752/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50379 Ene 25- Feb 03

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 3324 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 82/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la construcción de viviendas. El expediente No. 6402-000121-05, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50207 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

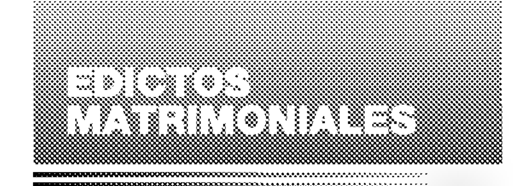
Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 173512, 175001, 175005 y 175010 que han sido designados para ser expropiado totalmente por Resolución N° 81/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la apertura de la Avda. José Pedro Varela. Los expedientes Nos. 6402-000048-05, 6402-000053-05, 6402-000069-05 y 6402-000074-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50208 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 400347 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 83/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a espacio libre en la intersección de las calles Ingavi y Colorado. El expediente No. 6402-000011-05 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50209 Ene 13- Ene 26

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO
CITACION-AVISO Y EMPLAZAMIENTO
Por Acta No. 4725 Res. 25 de fecha 21 de diciembre de 2004 el Directorio del Instituto Nacional de Colonización designó para ser expropiado totalmente y declarado su urgente ocupación el inmueble Padrón No. 4396 ubicado en la 7ª. Sec. Jud. del departamento de Durazno con un area de 58 has. 9.922 mc y que segun plano del Ing. Agrimensor Pablo De Souza Juambeltz registrado en la Oficiona Técnica Departamental de Empadronamiento el 16 de setiembre de 1969 con el No. 2916 y tiene: al norte 992 mts. 01 cm, al oeste sobre via ferrea 651 mts. 65 cm. y al este 158 mts. 50 cm sobre camino vecinal. Conforme al art. 15.3 y 35.3 de la ley 3958 del 28/5/12 y el art. 1°. del decreto 10.247 del 15/10/42 se hace saber, citando y emplazando al Sr. Miguel Angel Lamadrid, propietario del bien de referencia y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien, poniéndose de manifiesto durante el término de 8 días, con el Departamento Jurídico Contencioso del Ente, ubicado en la calle Cerrito No. 488, 1er. piso, Casa Central de Montevideo.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50386 Ene 25- Feb 09



Montevideo, enero 25 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO DURAN, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2779/302 y MARIA NOEL SOTELO, 25 años, soltera, psicomotricista, oriental, domiciliada en Uspallata 1458.
14) $ 255 3/p 297 Ene 25- Ene 27

LUIS MARCEL de AVILA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlomagno 3581 y LORENA STEFANIE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlomagno 3581.
14) $ 255 3/p 299 Ene 25- Ene 27

ALVARO ADRIAN ARABI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V Romanello 76 y GRACIELA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M Pacheco 4315.
14) $ 255 3/p 301 Ene 25- Ene 27

MARTIN OMAR de LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 1966 bis y ELEONORA CRISTINA EKKER, 26 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Pedro Primero 797.
14) $ 255 3/p 305 Ene 25- Ene 27

EDUARDO JAVIER DA LUZ, 24 años, soltero, musico, oriental, domiciliado en Yaguari 1934 y NATALIA BOLAÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguari 1934.
14) $ 255 3/p 306 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 2

ALDO MARTIN FONTANA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Joanico 3419 y SILVANA VERONICA DEL RIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coronel Lasala 4375 bis.
14) $ 255 3/p 294 Ene 25- Ene 27

GORAN BEGIC, 32 años, soltero, ingeniero, croata, domiciliado en Rambla Rep. de Chile 4451/705 y ANA LAURA SALORT, 25 años, soltera, analista, oriental, domiciliada en Rambla Rep. de Chile 4451/705.
14) $ 255 3/p 295 Ene 25- Ene 27

PABLO DANIEL FERREIRA, 26 años, soltero, protesico dental, oriental, domiciliado en Jose Nasazzi 977 y CLAUDIA ANALIA SANCHEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 3943.
14) $ 255 3/p 296 Ene 25- Ene 27

FRANK ZUTTHERLAN BUENO, 59 años, divorciado, psicologo, oriental, domiciliado en Matias Alvarez 3860/1011 y ELBA MARIA ARMSTRONG, 64 años, divorciada, psicologa, oriental, domiciliada en Matias Alvarez 3960/1011.
14) $ 255 3/p 298 Ene 25- Ene 27

NELSON BARRIOS, 48 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Agraciada 3064/1002 y OLGA SUSANA MENENDEZ, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Agraciada 3064/1002.
14) $ 255 3/p 300 Ene 25- Ene 27

RUBEN DARIO BORGES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Turquia 3781 y YENIFER PAOLA CORREIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Turquia 3737.
14) $ 255 3/p 303 Ene 25- Ene 27

CARLOS ALBERTO FLORES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitan Tula 3796 y CLAUDIA CAROLINA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Capitan Tula 3796.
14) $ 255 3/p 307 Ene 25- Ene 27

GUILLERMO GERARDO FRISS de KEREKI, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en La Gaceta 1311 y MARIA FERNANDA RAMONDE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pintado 5492.
14) $ 255 3/p 309 Ene 25- Ene 27

FERNANDO JAVIER FRANCESCHI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Nardone 2315/302 y MARIELA ROSSANA SUAREZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Benito Nardone 2315/302.
14) $ 255 3/p 310 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

DARIO HEBER COPETTE, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Siracusa 2331 y ANDREA ANAHIR GARINO, 29 años, soltera, diseñadora grafi., oriental, domiciliada en Siracusa 2331.
14) $ 255 3/p 293 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

FERNANDO MOROZOFF, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hermógenes Alvarez 3281 y VALERIA BETTINA BASSO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Garzón 541.
14) $ 255 3/p 281 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

EDGARDO DAVID SAIZ, 51 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 763/501 y SILVIA POSE, 45 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. del Perú 763/501.
14) $ 255 3/p 304 Ene 25- Ene 27

JUAN MIGUEL SECCO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Bvard España 2665/602 y MARIA JOSE DELGADO, 27 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Bvard España 2665/602.
14) $ 255 3/p 308 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

BERNARDO NUCHOWICH, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2811/301 y GABRIELA LAURA SAPIRO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Garibaldi 1969/201.
14) $ 255 3/p 302 Ene 25- Ene 27

Montevideo, enero 24 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CHRISTIAN DA COSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orestes Baroffio 3106 y MARIA FERNANDA PASTORIN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3413.
14) $ 255 3/p 278 Ene 24- Ene 26

JUAN ANDRES ALBA, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Garcia de Zuñiga 2292/202 y MARIA ROSANA BOSCA, 29 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Garcia de Zuñiga 2292/202.
14) $ 255 3/p 284 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 2

JUAN NICOLAS BERRUTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra 518/401 y MARIA JENNIFER ROUCO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos María Sorín 2428.
14) $ 255 3/p 280 Ene 24- Ene 26

EDISON JAVIER FORNARO, 39 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1843 y SANDRA DELGADO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Piedras 224/302.
14) $ 255 3/p 287 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

FRANCISCO JOSE CAMPOS, 28 años, soltero, empleado, mexicano, domiciliado en Pablo Páez 3711 y ANDREA YANISELA de los SANTOS, 30 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Pablo Páez 3711.
14) $ 255 3/p 282 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

GUSTAVO NELSON GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Scosería 2562-401 y MARIA JOSE CAMPISTEGUY, 35 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Scosería 2562-401.
14) $ 255 3/p 279 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

JUAN PABLO OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estado de Israel 2661 bis y LINDA EVANGELINA NIZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reconquista 423/7.
14) $ 255 3/p 288 Ene 24- Ene 26

SEBASTIAN QUINTAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3837 y ROSANA ALEJANDRA FERREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3837.
14) $ 255 3/p 291 Ene 24- Ene 26

MARIO MARCELO MARTINEZ, 22 años, soltero, tecnico, oriental, domiciliado en Pje/D/3508 y MARCELA NATALIA GONZALEZ, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4635.
14) $ 255 3/p 292 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 6

MIGUEL ROMER, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Hidalgo 502/501 y CECILIA VIGNOLO, 33 años, divorciada, artesana, oriental, domiciliada en Barrios Amorín 1129/203.
14) $ 255 3/p 283 Ene 24- Ene 26

SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Timbúes 4074 y SILVIA MACARENA DE SOSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Timbúes 4074.
14) $ 255 3/p 285 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

WALTER ELBIO VÁZQUEZ, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2633 apto. 301 y MARIA CRISTINA SACALIDIS, 61 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Rivera 2633 apto. 301.
14) $ 255 3/p 286 Ene 24- Ene 26

DIBERT MARTIN PRUENCE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2787 y PAOLA ALEXANDRA GERONIMI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2787.
14) $ 255 3/p 289 Ene 24- Ene 26

NESTOR FABIAN VIDAL, 40 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5618 y CLAUDIA ROSSANA FERREIRA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5618.
14) $ 255 3/p 290 Ene 24- Ene 26

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPROMISO FUSION
COOPERATIVA AGRARIA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COPAGRAN)

Cooperativas que se fusionarán: Central Cooperativa de Granos Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada, Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Paysandú, Cooperativa Agraria de Young de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Fomento Rural de Palmitas, Sociedad de Fomento Rural de Risso, Cooperativa Agraria José Enrique Rodó de Responsabilidad Limitada, Cooperativa Agraria Limitada de Ombúes de Lavalle, Cooperativa Agraria Limitada de Conchillas, Cooperativa Agraria Limitada Colonia Estrella, Sociedad de Fomento Rural de Colonia Agraciada.
Capital Social: variable e ilimitado.
Prevención: Compromiso de fusión de 17 de diciembre de 2004 y balances sociales especiales a disposición de socios y acreedores en sedes de Cooperativas.
Convocatoria: Acreedores a justificar sus créditos o deducir oposición en sedes de cada Cooperativa o en Montevideo Avenida 18 de Julio 1645 piso 8, plazo veinte días a contar última publicación.
22) $ 17325 10/p 10297 Ene 21- Feb 03

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- Horacio Rodríguez Ottonello prometió ceder a "Tvcable S.R.L." el permiso de suministro de televisión por abonados de la localidad de San Jacinto y Sauce, Canelones.- Acreedores: Colonia 1342 piso 6/17, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 10040 Ene 05- Feb 02

Venta de Comercio
Ley 26/09/1904
Fernando Pallares prometió vender a Silvia Gonzalez Kiosco Municipal
(Explanada Municipal, esq. Ejido), Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10114 Ene 10- Feb 04

VENTA DE COMERCIO - LEY 26/9/904

Hirsz Benkiel y Sofía Fertig prometieron vender a Galo S.C. comercio Farmacia San Fernando ubicada en esta ciudad Av. Brasil 2711. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10213 Ene 13- Feb 11

VENTA DE COMERCIO

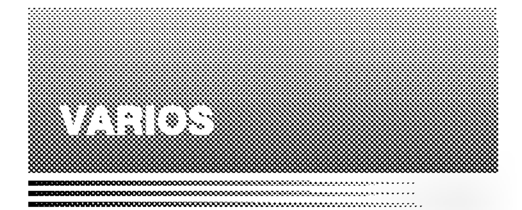
LEY 26/09/904. ESPIGA Y CIA S.R.L. prometió ceder titularidad de frecuencia 1570 KHZ CX 157 Radio Canelones a Hector Nilo Perez Suarez. Acreedores en Artigas 372, San José.
25) $ 2720 20/p 10387 Ene 19- Feb 17

LEY 1904.- ETERNIT URUGUAYA S.A PROMETIÓ PARCIALMENTE VENDER A NICOLL URUGUAY S.A PARTE DE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO EN DANUBIO Nº 5122 MONTEVIDEO.- ACREEDORES PRESENTARSE ESA.
25) $ 2720 20/p 10464 Ene 24- Feb 22

Ley 26/9/1904. llanir S.A. prometió vender a Labiral S.A. Estación de Servicio sita en Palo Solo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3000 20/p 35999 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904 Flovia S.A. venderá a Prosegur Alarmas S.A. comercio de venta e instalación de alarmas y servicio de monitoreo, sito en Avenida Italia 6853. Acreedores: Parra del Riego 989 de Montevideo, de 11 a 18 horas.
25) $ 10450 20/p 36182 Ene 03- Ene 31



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 230/03 se ha presentado solicitud de un Permiso de Prospección para la búsqueda de un yacimiento de balasto, tosca y piedra, ubicado en los padrones Nos. 4959, 4960 y 9402 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minería, se emplaza a los propietarios del referido bien, para que concurran dentro del plazo de noventa días calendario a hacer efectiva la reserva establecida en el artículo 5° del Código de Minería. Ing. Agr. CRISTINA TILVE, DIRECTORA, División Minería.
27) $ 1512 3/p 10492 Ene 25- Ene 27

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 231/03 se ha presentado solicitud de un Permiso de Prospección para la búsqueda de un yacimiento de balasto, tosca y piedra, ubicado en los padrones 4983 y 12369 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minería, se emplaza a los propietarios del referido bien, para que concurran dentro del plazo de noventa días calendario a hacer efectiva la reserva establecida en el artículo 5° del Código de Minería. Ing. Agr. CRISTINA TILVE, DIRECTORA, División Minería.
27) $ 1512 3/p 10493 Ene 25- Ene 27

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Nicolás Iglesias, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01400-1 Resolución N° 1634/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50320 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Travel Planning, propiedad de Scorpia S.A., la devolución al Sr. Romulo Bassetti, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.000 (dólares americanos mil) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 11 de marzo de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 10 de julio de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 00674-9 Resolución N° 20/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50321 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Maxidrive, propiedad de Danasir S.A., con domicilio en la calle Eduardo Acevedo Díaz Nº 1811/1813, de la ciudad de Montevideo, departamento de igual nombre, por no haber renovado su garantía de funcionamiento.
2) Asimismo dispónese la aplicación de una multa de U.R. 20 (unidades reajustables veinte) a la referida empresa.
Exp. 2004 02974-0, Resolución Nº 1151/04 del 01/11/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50322 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Rolando Rossi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 550 (dólares americanos quinientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01520-8 Resolución N° 34/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50323 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Leonel Madera, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01467-1 Resolución N° 46/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50324 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Ariel Barboza, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.300 (dólares americanos mil trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".

Según Exp. 2004 01444-9 Resolución N° 1633/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50325 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Samuel Alzaradel, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.000 (dólares americanos mil) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01434-7 Resolución N° 1618/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50326 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Opizo Perdomo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01589-3 Resolución N° 1607/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50327 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Andrea Barquet, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01560-7 Resolución N° 1635/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50328 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Marcos de la Puente, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 270 (dólares americanos doscientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01559-6 Resolución N° 44/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50329 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Analía Gómez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 540 (dólares americanos quinientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01530-0 Resolución N° 1498/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50330 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Gianna Zoppi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 680 (dólares americanos seiscientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01717-6 Resolución N° 1604/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50331 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Rafael Bolatti, en el plazo de 3 días, la suma de $ 900 (pesos uruguayos novecientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01642-9 Resolución N° 41/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50332 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Washington Da Luz, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.880 (dólares americanos mil ochocientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01618-6 Resolución N° 1603/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50333 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Juan Casalderrey, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 3.040 (dólares americanos tres mil cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01600-5 Resolución N° 45/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50334 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Ernesto Giménez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos trescientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01790-9 Resolución N° 40/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50335 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Fredy Morillas, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01789-7 Resolución N° 1622/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50336 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Stella Muñiz Larrondo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01786-0 Resolución N° 1536/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50337 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Marcelo Chucarro, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 378 (dólares americanos trescientos setenta y ocho) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01780-6 Resolución N° 1624/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50338 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Walter Saldaña, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01767-8 Resolución N° 30/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50339 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Alberto Bolla y a la Sra. Ana Varela, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.200 y U$S 780 respectivamente (dólares americanos mil doscientos y setecientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01764-1 Resolución N° 32/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50340 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Graciela O'Neil Rodríguez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01815-4 Resolución N° 1534/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50341 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Myrell Barque, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 200 (dólares americanos doscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01803-7 Resolución N° 1616/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50342 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a los Sres. Jorge Soto, Pablo Morales y a la Sra. Beatriz Medina, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.830 (dólares americanos mil ochocientos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01794-8 Resolución N° 1613/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50343 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Ariel Balter, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01792-3 Resolución N° 35/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50344 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Ricardo Chiesa, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.500 (dólares americanos mil quinientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01923-4 Resolución N° 1623/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50345 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Gabriel Panaras, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01901-5 Resolución N° 33/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50346 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Fernando Padilla, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01894-0 Resolución N° 1620/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50347 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ana María Batista Giacoia, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01870-6 Resolución N° 1605/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50348 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Perla Segal, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01967-3 Resolución N° 1621/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50349 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alba Silvera, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 392 (dólares americanos trescientos noventa y dos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01959-5 Resolución N° 1614/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50350 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Hugo Parentini, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.020 (dólares americanos mil veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01956-8 Resolución N° 31/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50351 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Olga Santangelo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01931-2 Resolución N° 1619/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50352 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José López Mazz, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 670 (dólares americanos seiscientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01924-6 Resolución N° 1617/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50353 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Claudio Varacchi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01994-3 Resolución N° 42/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50354 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Mercedes Lemonnier, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos trescientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01980-1 Resolución N° 1636/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50355 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución

al Sr. Omar Palleiro, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 660 (dólares americanos seiscientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01975-0 Resolución N° 37/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50356 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María del Socorro Cantisani, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 630 (dólares americanos seiscientos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02045-5 Resolución N° 1631/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50357 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Sandra Mac Alister, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 780 (dólares americanos setecientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02020-8 Resolución N° 1632/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50358 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Travel Planning, propiedad de Scorpia S.A., la devolución al Sr. Samuel Alzaradel Bensusan, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.000 (dólares americanos mil) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 11 de marzo de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 10 de julio de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02019-7 Resolución N° 17/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50359 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María del Carmen Giudicce Pérez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 323,28 (dólares americanos trescientos veintitrés con veintiocho centésimos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02003-1 Resolución N° 1606/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50360 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Travel Planning, propiedad de Scorpia S.A., la devolución a la Sra. Alejandra Guzmán, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 11 de marzo de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 10 de julio de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02262-7 Resolución N° 18/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50361 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Juan Olascoaga, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 720 (dólares americanos setecientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02177-9 Resolución N° 39/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50362 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Andre Schachter, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.200 (dólares americanos mil doscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02113-5 Resolución N° 38/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50363 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ana Guibernau y al Sr. Guzmán Bitenbinder, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 190 y U$S 350 respectivamente (dólares americanos ciento noventa y trescientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02082-7 Resolución N° 36/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50364 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Lucía Cavanna Abeijon, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 720 (dólares americanos setecientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02077-6 Resolución N° 1608/04 de fecha 11/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50365 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Aníbal Bruzzon, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescien-

tos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02060-8 Resolución N° 28/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50366 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímase a la firma Travel Planning, propiedad de Scorpia S.A., la devolución al Sr. Nelson Arispe, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 11 de marzo de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 10 de julio de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02271-7 Resolución N° 19/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50367 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Dispónese la afectación de la garantía de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tria Travel, propiedad de Genyvell S.A., a favor de Alejandra Basigaluz por la suma de U$S 360.
2) Intímase a la misma la devolución de la suma referida a la nombrada denunciante, en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento."
Expediente 2004 02332-2, según Resolución Nº 11/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50368 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímese a la firma Turismo Uruguay Viajes, propiedad de Natural Bus S.R.L., en el plazo de 3 días, el reintegro de la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) a la Sra. Celia Altesor C.I. Nº 1.163.079-3, bajo apercibimiento de ser deducida de su garantía de funcionamiento."
Expediente 2004 02369-6, según Resolución Nº 1084/04 de fecha 25/10/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50369 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Jorge Steplenson, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02550-0 Resolución N° 29/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50370 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1)Intímese a la firma Tria Travel, propiedad de Genyvell S.A., la devolución al Sr. Justo Tomeo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento."
Expediente 2004 02718-1, según Resolución Nº 13/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50371 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Miguel Garibaldi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 100 y $ 13.500 (dólares americanos cien y pesos uruguayos trece mil quinientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02813-2 Resolución N° 43/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50372 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímese a la firma Tria Travel, propiedad de Genyvell, S.A., la devolución al Sr. Felix Piñeiro, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 350 (dólares americanos trescientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento."
Expediente 2004 02828-6, según Resolución Nº 15/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50373 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímese a la firma Tria Travel, propiedad de Genyvell S.A., la devolución a la Sra. Teresa Garrido, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento."
Expediente 2004 02863-3, según Resolución Nº 16/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50374 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímese a la firma Trial Travel, propiedad de Genyvell S.A., la devolución al Sr. Hiram Barboza, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento."
Expediente 2004 02937-8, según Resolución Nº 12/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50375 Ene 24- Ene 26

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:
"1) Intímese a la firma Tria Travel, propiedad de Genyvell S.A., la devolución al Sr. Rodolfo De Castro, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.200 (dólares americanos mil doscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento."
Expediente 2004 02949-5, según Resolución Nº 14/05 de fecha 10/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50376 Ene 24- Ene 26

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista a SCORPIA S.A. (Travel Planning), con plazo de 10 días, de las denuncias presentadas ante el Ministerio de Turismo, según Expedientes números: 2004 02635-6, 2004 00150-3 y 2004 00008-0.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50377 Ene 24- Ene 26

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista al Sr. Miguel A. Cammarota Zirolli, con plazo de 10 días, de las denuncias presentadas ante el Ministerio de Turismo por incumplimiento de la Agencia de Viajes Cammarota y Asociados, RUC 21 458373 0011, en los Expedientes números: 200403300-3; 200403303-0; 200403312-0; 200500021-8; 200500049-2; 200500100-4.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50378 Ene 24- Ene 26

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

KN CARGO SYSTEMS INTERNATIONAL S.A.
Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada 20 Agosto 1998 resolvió reducir capital social en la suma de $ 922.50. Se convoca a los acreedores para que en el plazo de treinta días a partir de la última publicación deduzcan oposición.
Documentación: en Plaza Independencia No. 811 P. B. de 10.00 a 17.00 horas.
28) $ 19800 10/p 10207 Ene 13- Ene 26

BLANFIR S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 02/12/03
Reducción: $ 34.784.166.-
Capital integrado actual: $ 690.821.-
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 9900 10/p 10419 Ene 20- Feb 02

SUDY LEVER S.A.
Artículos 291 y 294 ley 16060
Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2004 resolvió reducir capital en $ 21.528.000.
Se convoca a los acreedores sociales para que en el plazo de treinta días a partir de la última publicación deduzcan oposición.
Documentación en Camino Carrasco Nº 5975 en el horario de 10.00 a 17.00 horas.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 10525 Ene 25- Feb 09



AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LEOPOLDO CESAR PIGNATARO TARABOCCHIA (Ficha 225-1293/2004).
Rosario, 27 de Diciembre de 2004.
Fue habilitada la Feria Judicial Mayor.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 10576 Ene 26- Feb 10 (0001)

CONVOCATORIAS

MOLINO FLORIDA S.A.

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL, ORDINARIA A EFECTUARSE EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2005 A LA HORA 16 EN JOSÉ E. RODÓ 3497 - FLORIDA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2004.
3. Proyecto del Destino de los resultados.
4. Designación del Directorio.

03) $ 672 2/p 10589 Ene 26- Ene 27 (0002)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

ANTEL

EMPLAZAMIENTO: al titular Walterhumbert S.A. de los servicios telefónicos números 200 48 34; 200 54 51 y 203 15 99 habilitado en la calle Liropeya 1786 de Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario BIGERAL S.A. Plazo 30 días calendario.
08) $ 756 3/p 10579 Ene 26- Ene 28 (0003)



LICITACIONES

MONTEVIDEO
ENTES

ANTEL

ANTEL

PRORROGA-
LICITACION PUBLICA N° 1406/04
EXTERIOR
Objeto: SUMINISTRO DE TERMINALES CELULARES Y ACCESORIOS, POR UN MONTO DE HASTA U$S 7.500.000, EN ACUERDO A LAS NORMAS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PLIEGO RESPECTIVO.
Apertura: 1er.: llamado: 21 de febrero de 2005 Hora: 12.00
2do.: llamado: 28 de febrero de 2005 Hora: 13.00
Sala de Licitaciones
Paraguay 2097, Nivel 2 Edificio Clientes
Torre de las Telecomunicaciones
PRECIO DEL EJEMPLAR U$S 1.000 MAS IVA
Los recaudos continúan a la venta en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
PARAGUAY 2097 NIVEL 2 EDIF. CLIENTES EN EL HORARIO DE 10.00 A 15.30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50398 Ene 26- Ene 26 (0004)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE S.P. DE YOUNG

Licitación pública 01/05/UE40
Contratación de estudios médicos

Periodo: 01/02/05 al 31/01/2006. Apertura: Miércoles 26 de enero del 2005. Hora: 9:00. Retiros de pliegos en Oficina de recaudación del Centro Auxiliar de S.P. de Young de 07:00 a 15:00 - Av. Dr. Zeballos 3472 - Young - Río Negro. TEL: 0567-6498. Valor del pliego: $ 374 (Trescientos setenta y cuatro pesos uruguayos).
12) $ 336 1/p 10602 Ene 26- Ene 26 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 26 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROGELIO ARIEL HERNANDEZ, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2545/2 y KARINA CAROSIO, 25 años, soltera, docente, brasileña N/U, domiciliada en Marcelino Sosa 2545/2.
14) $ 255 3/p 317 Ene 26- Ene 28 (0006)

AGUSTIN ANDRES DA SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1256 y ROSSINA VANESSA OLIVERA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pantaleon Perez 4961.
14) $ 255 3/p 318 Ene 26- Ene 28 (0007)

FABIAN DIAZ, 32 años, soltero, prof ed. fisica, oriental, domiciliado en Garcia Lorca 1126 y ELIZABETH MEREL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Defensa 2350 bis/106.
14) $ 255 3/p 323 Ene 26- Ene 28 (0008)

DIEGO HERNANDEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Maldonado 1687/4 y LUCIA VALDEZ, 27 años, soltera, sicologa, oriental, domiciliada en Maldonado 1687/4.
14) $ 255 3/p 327 Ene 26- Ene 28 (0009)

OFICINA No. 2

LUIS JAVIER FARDIN, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Eufemio Masculino 2586/201 y MARIA VIRGINIA TALAMAS, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4281/806.
14) $ 255 3/p 314 Ene 26- Ene 28 (0010)

JORGE ENRIQUE BURGUES, 28 años, soltero, pastor evangelico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1301 y MARCIA LETICIA VARELA, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Soriano 1194/303.
14) $ 255 3/p 319 Ene 26- Ene 28 (0011)

EDUARDO BARASCH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Vidal 674/401 y DENISE YAEL ROIZNER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. Vidal 674/401.
14) $ 255 3/p 321 Ene 26- Ene 28 (0012)

PABLO FERREIRA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Capitulares 1259 y VIRGINIA MARTIN, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Garzon 1114.
14) $ 255 3/p 324 Ene 26- Ene 28 (0013)

OFICINA No. 3

GUSTAVO WALTER CAMAROTTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Micenas 1290 y MARTA YUDITH MOSCONA, 30 años, soltera, empleada, israelí n/u, domiciliada en Yaro 1243.
14) $ 255 3/p 313 Ene 26- Ene 28 (0014)

JUAN ALBERTO CABALLERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Núñez de Arce 4273 y KARINA ELIZABETH LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 4372/2.
14) $ 255 3/p 315 Ene 26- Ene 28 (0015)

RICARDO JAVIER CALLEROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4614 y SILVANA YANET SAAVEDRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ascasubí 4614.
14) $ 255 3/p 316 Ene 26- Ene 28 (0016)

GERMAN ROBERTO CRUZ, 57 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado en Ipané 5283 y MODESTA SELMA MIRABALLES, 52 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ipané 5283.
14) $ 255 3/p 326 Ene 26- Ene 28 (0017)

ALVARO GABRIEL ECHEVARRIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto Primero 4096/103 y GABRIELA ANTELO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Humberto Primero 4096/103.
14) $ 255 3/p 331 Ene 26- Ene 28 (0018)

OFICINA No. 4

PABLO LUIS GAMBOA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Marconi 1254/801 y KATIA MARCELA BIKER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan José Castro 2310.
14) $ 255 3/p 311 Ene 26- Ene 28 (0019)

LUIS ARTEMIO GONZALEZ, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Marimoñas 3544 y MARIA AURORA MOREIRA, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marimoñas 3544.
14) $ 255 3/p 325 Ene 26- Ene 28 (0020)

LUIS EDUARDO GIACHINO, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Zum Felde 1418-904 y MARIA SARA GONZALEZ, 38 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Zum Felde 1418-904.
14) $ 255 3/p 328 Ene 26- Ene 28 (0021)

OFICINA No. 5

EDUARDO ARIEL OTERO, 28 años, soltero, ing agronomo, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3229/601 y ADRIANA ISLAS, 28 años, soltera, odontologa, brasileña N/U, domiciliada en Gabriel Pereira 3229/601.
14) $ 255 3/p 330 Ene 26- Ene 28 (0022)

SERGIO CLAUDIO MARQUEZ, 24 años, soltero, pastor, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1301 y APARECIDA ANGELINA da SILVA, 20 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Tomás Tesano 1832/501.
14) $ 255 3/p 333 Ene 26- Ene 28 (0023)

CONRADO MEDICI, 27 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Bv Artigas 621 y DANIELA SILVANA OLIVARI, 27 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Coronel Mora 602.
14) $ 255 3/p 334 Ene 26- Ene 28 (0024)

JUAN MANUEL TRICANICO, 27 años, soltero, ing civil, oriental, domiciliado en Guayaquí 3385/601 y FLAVIA REGINA ETCHEVERRY, 27 años, soltera, lic hoteleria, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1053/901.
14) $ 255 3/p 335 Ene 26- Ene 28 (0025)

FERNANDO JULIO OXANDABARAT, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3906 y ROSANA BEATRIZ TABELLI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cabrera 3906.
14) $ 255 3/p 336 Ene 26- Ene 28 (0026)

OFICINA No. 6

JUAN MARCELO SISNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villademoros 2562 y SYLVANA SABRINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Belastiquí 1381.
14) $ 255 3/p 312 Ene 26- Ene 28 (0027)

HECTOR MIRTO RUIDIAZ, 50 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Cno. al Paso de la Andaluz 4205 y MARIA DEL ROSARIO STIFFANO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. al Paso de la Andaluz 4205.
14) $ 255 3/p 320 Ene 26- Ene 28 (0028)

WASHINGTON LEON RIVADAVIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan José Ortíz 6713/5 y SANDRA JANET CAL, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan José Ortíz 6713/5.
14) $ 255 3/p 322 Ene 26- Ene 28 (0029)

WASHINGTON ALEJANDRO ROSAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 8 3732 y ANA LORENA MENDEZ, 22 años, soltera, ayte cocina, oriental, domiciliada en Calle 8 3732.
14) $ 255 3/p 329 Ene 26- Ene 28 (0030)

CARLOS DANIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, changador, oriental, domiciliado en Lamartine 1641 y JACINTA ALEJANDRA VILLANUEVA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lamartine 1641.
14) $ 255 3/p 337 Ene 26- Ene 28 (0031)

OFICINA No. 7

WILSON ESTEBAN ZAMORA, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Av. Mendoza 5365 Bis e IRIS SOLEDAD RIVERO, 22 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Av. de las Instrucciones 2965.
14) $ 255 3/p 332 Ene 26- Ene 28 (0032)

JORGE HORACIO PAGANI, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Quicuyo 975 y ROSSANA COPPOLA, 34 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Atyra 5576.
14) $ 255 3/p 338 Ene 26- Ene 28 (0033)

RICHARD VERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero Vidaurreta 1053 y ADRIANA YANELA GENOVESE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Montero Vidaurreta 1053.
14) $ 255 3/p 339 Ene 26- Ene 28 (0034)

REMATES

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

Remate Oficial
Administración Nacional de Correos

Por Resolución del Directorio de la ANC se dispone la venta en subasta pública de los bienes en desuso propiedad de la Administración Nacional de Correos que se encuentran depositados en el local de la calle Juan Lindolfo Cuestas 1570 de la ciudad de Montevideo, destacando: Vehículos automotores: camiones, camionetas y mo-

tos, mobiliario y materiales informáticos.-
El Remate se realizará el día 2 de febrero de 2005 de 9.30 hs en adelante hasta terminar en el local donde están depositados los bienes (Juan Lindolfo Cuestas 1570).
Exhibición del 24 al 28 de enero y el 31 de enero y 1 de febrero de 2005 de 10.00 a 17.00 hs.
Entrega: 3 y 4 de febrero de 9.00 a 17.00 hs., en el local de Remate.-
Condiciones del Remate: Los bienes se rematan a la vista, como están y donde están, sin base (aquellos materiales informáticos, mobiliario, vehículos sin motor y/o sin documentación), y con base el resto de los vehículos, al mejor postor, sin reclamo de especie alguno, con obligación de retiro en el plazo de 48 hs. fijado, conforme a las condiciones generales de remate y demás previsiones que se pondrán en conocimiento de los compradores, y forman parte integrante del Acta a suscribir por los mismos (art. 387 CGP, Acordada SCJ 7379 y demás normas concordantes).
Seña 30% en moneda nacional en el acto y en efectivo, saldo a las 48 hs contra entrega de la mercadería debiendo retirar la totalidad del lote subastado y con cargo a cuenta del comprador.
Comisión e impuestos 16,96%.
Rematadores Actuantes:
OTTO MULLER - MAT 2796
GUSTAVO LUJAN - MAT 2404
DANIEL BENECH - MAT 4660
CARLOS ABELLA - MAT 1569
HORACIO COIMBRA - MAT 3102
WILSON PIMIENTA - MAT 2209.
20) (Cta. Cte.) 1/p 50391 Ene 26- Ene 26 (0035)



ODISEA SRL

Constitución 4 de diciembre de 2002
Socios: Pablo Adrían Pereyra del Castillo; Verónica Patricia Cantero Graziosi C.I.
Objeto: explotación de servicios turísticos
Plazos 30 años
Capital $ 30.000 (24.000 Verónica y $ 6000 Pablo) dividido en 50 cuotas
Administración: Ambos socios conjuntamente
Domicilio 18 de julio 1318/501 Montevideo
RUC
Cesión 3 de mayo de 2004
Socio que ingresa Eduardo Temboni Arrarte
Socio saliente Pablo Adrían Pereyra del Castillo.
22) $ 1980 1/p 10567 Ene 26- Ene 26 (0036)

"MARIA EMILIA TRINIDAD LOPEZ S.R.L."

María Julia López Rolan - María Emilia Trinidad López
Capital $ 40.000.- Cada socia: 20 cuotas de $ 1.000.-
Objeto: Tienda zapatería bazar juguetería
Plazo 10 años
Domicilio: Independencia 535 Florida
Registro: N° 9455 3/12/2004.
22) $ 1485 1/p 10577 Ene 26- Ene 26 (0037)

UNITRADER S.R.L.

Contrato: 16 Diciembre 2004
Inscripción: N° 10054
Socios: PABLO EMILIO BARAGIOLA VALDEZ y JUAN CARLOS BULFONI VITOLA (50 cuotas cada uno)
Capital: $ 20.000
Objeto: Compraventa, importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones de toda clase de bienes y mercaderías.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta por los socios.
22) $ 1485 1/p 10580 Ene 26- Ene 26 (0038)

DIDIA LTDA.

Contrato: 6 Diciembre 2004
Inscripción: 9855
Socios: DIDIA DOS SANTOS LEITE (50 cuotas), CHRISTIAN LIBER DEL RIO DOS SANTOS (25 cuotas) CLAUDIO JAVIER DEL RIO DOS SANTOS (25 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Taller de confecciones y refacciones de prendas de vestir en general. Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 10581 Ene 26- Ene 26 (0039)

HEMOTERAP S.R.L.

Contrato: 23 Diciembre 2004
Inscripción: N° 10228
Socios: JUAN BICO y RICARDO MAGRI (10 cuotas cada uno)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Todo giro, servicios de hemoterapia y conexos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 10582 Ene 26- Ene 26 (0040)

COLOR SEPIA S.R.L.

Contrato: 6 Diciembre 2004
Inscripción: N° 10268
Socios: JORGE DANIEL DÍAZ FERNÁNDEZ (30 cuotas) LUIS IGNACIO MOREIRA GIRALDEZ (30 cuotas) EDGARDO DANIEL AYALA GONZÁLEZ (40 cuotas)
Capital: $ 17.100.-
Objeto: Comercio en el ramo de la radiodifusión
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jorge Díaz Fernández y Edgardo Ayala González indistintamente.
22) $ 1485 1/p 10583 Ene 26- Ene 26 (0041)

MANTYSER S.R.L.

Contrato: 23 Setiembre 2004
Inscripción: N° 9968 el 20/12/2004
Socios: MARIA TERESA BAIRO COZZI (100 cuotas) MILTON JOSÉ MONZON FREIRE (100 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Servicios: comerciales, limpieza, portería, electricidad, albañilería, pintura, sanitaria, vidriería, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Milton Monzon Freire.
22) $ 1485 1/p 10584 Ene 26- Ene 26 (0042)

HUELLAS DEL SUR SRL

Contrato: 10/06/04
Inscripción: 5385/2004
Socios: Miguel Alfredo BEYHAUT TERRA (32 cuotas), Mercedes STORACE CARDOSO (16 cuotas), Adolfo FOLLE SAEZ (32 cuotas).
Objeto: Importación, exportación de todo tipo de bienes. Industrialización, comercialización de madera y derivados.
Capital: $ 16.000.oo
Plazo: 30 años
Administración: Miguel BEYHAUT TERRA
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 10586 Ene 26- Ene 26 (0043)

BORLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 09/12/2004
Inscripción: N° 10169 - 28/12/2004
Socios: Verónica, Valeria y Eduardo Andrés BORDENAVE BEASLEY
Capital: $ 450.000 (450 cuotas de $ 1.000),, 150 cuotas cada socio
Objeto: Exportación, Importación. Consignataria. Comisionista. Corredora
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Verónica y Valeria BORDENAVE.
22) $ 1485 1/p 10587 Ene 26- Ene 26 (0044)

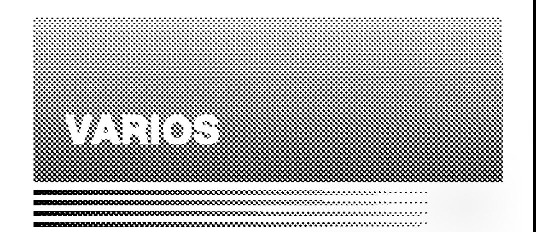
«Cr. Alfredo Kaplan y Asociados S.R.L.»

FECHA: 21/12/2004.
INSCRIPCION: N° 10229/2004.
SOCIOS: Alfredo KAPLAN (79 cuotas) (ADMINISTRADOR), Cristina SOSA (1 cuota).
CAPITAL: $ 16.000.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Asesoramiento en Ciencias Económicas.
22) $ 1485 1/p 10588 Ene 26- Ene 26 (0045)

NP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 12 de enero de 2005.
SOCIOS: Alba Cristina Fernández Ibáñez, María Natalia Ottonello Fernández y Pablo Nicolás Ottonello Fernández.
CAPITAL: $ 100.000 dividido en 500 cuotas sociales de $ 200 cada una, de los cuales 400 cuotas sociales pertenecen a la socia Alba Cristina Fernández, 50 cuotas sociales pertenece a la socia María Natalia Ottonello y 50 cuotas sociales pertenecen a Pablo Nicolás Ottonello..
ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Ejercida por la Sra. Alba Cristina Fernández
OBJETO: Inmobiliaria
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años.
Registro Nacional de Comercio: 24.01.2005 No. 455.
22) $ 2970 1/p 10593 Ene 26- Ene 26 (0046)

Denominación: SHEMA S.R.L.
Contrato: 25/10/04
Socios: Pablo David DENIS GARCIA 60cuotas
María Verónica DENIS GARCIA 36 cuotas
Virginia Gimena DENIS GARCIA 24 cuotas
Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros producción, industrialización y comercialización de carne, subproductos y todos los rubros que estén comprendidos en los mismos y toda otra actividad comercial o industrial que se relacione; importación, exportación, producción, comercialización de toda clase de bienes; comprar, adquirir, vender, enajenar por cualquier título y modo, hipotecar bienes inmuebles.
Domicilio: Luis Alberto de Herrera y Av. Artigas, Minas.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de 1 año
Capital: $ 120.000
Cuotas: 120 de $ 1000
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 2970 1/p 10594 Ene 26- Ene 26 (0047)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

ANTEL
NOTIFICACION

Se cita al Sr. José Manuel Ferrón a darse vista de lo resuelto por la superioridad en el exp. 2004/03898, de acuerdo a procedimiento establecido en el exp. acordonada 2004/01671. Deberá presentarse en Guatemala 1075 nivel 10 en el horario 10hs a 16hs en un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50397 Ene 26- Ene 28 (0048)

ANTEL
NOTIFICACION

Se cita al Sr. Néstor ferrón a darse vista de lo resuelto por la superioridad en el exp. 2004/03898, de acuerdo a procedimiento establecido en el exp. acordonada 2004/01671. Deberá presentarse en Guatemala 1075 nivel 10 en el horario 10hs a 16hs en un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50399 Ene 26- Ene 28 (0049)

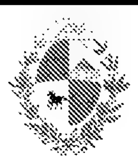
MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

POR ESTE UNICO MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICAR al Sgto. 1° (PE) (CP) Diego Gastón COMUNALE GALARRAGA, de lo dispuesto por Resolución Ministerial N° B 1606, de fecha 18.12.04, mediante la cual se acepta la renuncia al cargo con fecha 28.10.04.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50390 Ene 26- Ene 28 (0050)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
AREA ZONAS FRANCAS

Otórgase un nuevo plazo de 30 días calendario a partir del 12 de enero de 2005, para la presentación de propuestas en el marco del llamado a expresiones de interés para la adjudicación de los derechos de explotación de la Zona Franca de Rivera, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 2004.
Las propuestas se deberán presentar en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas (Juncal 1355 of. 802) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Por consultas: Área Zonas Francas - Tels: 916.84.65 y 916.24.23, fax 916.44.14 E-mail: zonasfrancas@zfrancas.gub.uy.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50396 Ene 26- Ene 26 (0051)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Marcelo, Ricardo, Martín, María y Raquel Gadret Olaechea para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de la Cañada del Sarandí, tributario del Arroyo Cuaró, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre el padrón Nº 4598 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 4598 y 4599, ambos de la 5ta. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de febrero del año 2005 a las 9:30 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.- Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas, D.N.H..
27) $ 2520 3/p 10570 Ene 26- Ene 28 (0052)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGÍA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1180/2001, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el (los) padrón (es) Nº 9.320 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a la Sra. Susana Norte Gaibisso Guido propietaria del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) $ 1512 3/p 10585 Ene 26- Ene 28 (0053)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de Autorización Ambiental Previa

MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422, piso 4º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435/994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por la GRONDA S.A. del proyecto Extracción de arenas silíceas, correspondiente a Extracción y comercialización de arena silícea con destino a la fabricación de vidrios y refractarios, ubicado en el padrón 18055 de la 19ª sección judicial del departamento de Canelones, Ciudad de la Costa, Pinar Norte, lindero a la calle Abayubá y el arroyo Pando.
El Informe Ambiental Resumen, también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.dinama.gub.uy/manifiestos/
Montevideo, 20 de enero de 2005.
27) $ 756 1/p 10590 Ene 26- Ene 26 (0054)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 DE ENERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,939000
BRASIL	REAL	1000	2,686000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,878300
JAPON	YEN	3600	102,810000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,185000
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,305300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,390	8,470
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,760	8,840
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	25,100	25,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	25,100	25,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	25,100	25,150

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50392 Ene 26- Ene 26 (0055)



Banco Central del Uruguay

TASAS MEDIAS DE INTERES

Período: OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2004
Artículo 15, Ley 14.095 de 17.11.72
(Circulares Nros. 1588 y 1695)

Tasas medias de empresas de intermediación financiera	**Moneda nacional no reajustable**		**Dólares USA**		**Moneda nacional reajustable**
Préstamos en efectivo	**Menores a 1 año**	**1 año o mayores**	**Menores a 1 año**	**1 año o mayores**	**1 año o mayores**
Empresas	23,55%	22,88%	6,91%	8,22%	
Familias - consumo	44,43%	40,51%	10,39%	8,96%	
Préstamos en U.R.					5,85%

27) (Cta. Cte.) 1/p 50400 Ene 26- Ene 26 (0056)

BANCO DE PREVISION SOCIAL

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se notifica a los clientes que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I., Nombre, RES. N°, Expediente, Subsidio, Monto;
579.539-9, Zully Faccelli, 583/2004, 2001/1/79056, Desempleo, ------;
1.797.193-9, Juan Maneiro, 502/2004, 2004/1/40841, Desempleo, 9.614;
1.896.211-3, Walter Garcia, 514/2004, 2004/1/40397, Desempleo, 14.558;
1.896.515-9, Susana Silvera, 641/2004, 2003/1/116262, Desempleo, No;
2.014.860-4, Néstor Gómez, 658/2004, 2004/1/82501, Desempleo, No;
4.224.923-8, Luis Albornoz, 557/2004, 2004/1/9533, Desempleo, ------;
4.762.751-6, María del Carmen Acuña, 710/2004, 2004/1/17872, Desempleo, No;
TRAMITACIÓN ACTIVOS



27) (Cta. Cte.) 3/p 50395 Ene 26- Ene 28 (0057)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. JULIO CÉSAR PISTONE HERNÁNDEZ para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 07/12/2004 dictada en Expediente N° 2002/05/005/00/06/238 caratulado: "JUZGADO LETRADO ADUANA 1° TURNO - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 19 de enero de 2005.- El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50393 Ene 26- Ene 28 (0058)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONIWEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar,

oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 290.
28) $ 3465 1/p 10533 Ene 26- Ene 26 (0059)

DUATEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 291.
28) $ 3465 1/p 10534 Ene 26- Ene 26 (0060)

EMICAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 292.
28) $ 3465 1/p 10535 Ene 26- Ene 26 (0061)

FIBANOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 293.
28) $ 3465 1/p 10536 Ene 26- Ene 26 (0062)

GELISIT SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 294.
28) $ 3465 1/p 10537 Ene 26- Ene 26 (0063)

LIDASUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 295.
28) $ 3465 1/p 10538 Ene 26- Ene 26 (0064)

MIFALAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 296.
28) $ 3465 1/p 10539 Ene 26- Ene 26 (0065)

PIMESOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación

agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 297.
28) $ 3465 1/p 10540 Ene 26- Ene 26 (0066)

RELAFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 298.
28) $ 3465 1/p 10541 Ene 26- Ene 26 (0067)

TANDIRCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 299.
28) $ 3465 1/p 10542 Ene 26- Ene 26 (0068)

CONABAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 300.
28) $ 3465 1/p 10543 Ene 26- Ene 26 (0069)

DOTIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 301.
28) $ 3465 1/p 10544 Ene 26- Ene 26 (0070)

ELANTIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 302.
28) $ 3465 1/p 10545 Ene 26- Ene 26 (0071)

FIBENOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 303.
28) $ 3465 1/p 10546 Ene 26- Ene 26 (0072)

GEMIDAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 308.
28) $ 3465 1/p 10547 Ene 26- Ene 26 (0073)

MIFEBAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectá-

culos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 309.
28) $ 3465 1/p 10548 Ene 26- Ene 26 (0074)

NEDITEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 310.
28) $ 3465 1/p 10549 Ene 26- Ene 26 (0075)

RELANOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 311.
28) $ 3465 1/p 10550 Ene 26- Ene 26 (0076)

SANIROL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 312.
28) $ 3465 1/p 10551 Ene 26- Ene 26 (0077)

TIDECOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 313.
28) $ 3465 1/p 10552 Ene 26- Ene 26 (0078)

CONAFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 314.
28) $ 3465 1/p 10553 Ene 26- Ene 26 (0079)

DUANEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 315.
28) $ 3465 1/p 10554 Ene 26- Ene 26 (0080)

ELTIRAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura,

citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 316.
28) $ 3465 1/p 10555 Ene 26- Ene 26 (0081)

FIBATEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 317.
28) $ 3465 1/p 10556 Ene 26- Ene 26 (0082)

GELIBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 318.
28) $ 3465 1/p 10557 Ene 26- Ene 26 (0083)

LIDENOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 319.
28) $ 3465 1/p 10558 Ene 26- Ene 26 (0084)

MICROLIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 320.
28) $ 3465 1/p 10559 Ene 26- Ene 26 (0085)

PIMAWOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 321.
28) $ 3465 1/p 10560 Ene 26- Ene 26 (0086)

RIBACOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 322.
28) $ 3465 1/p 10561 Ene 26- Ene 26 (0087)

SARDELUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, Nº 323.
28) $ 3465 1/p 10562 Ene 26- Ene 26 (0088)

LANIR S.A. (en liquidación)

Disolución anticipada.
Asamblea Gral. Extraordinaria: 27 de mayo de 2004
Rincón 468 P° 3, Montevideo.
28) $ 990 1/p 10563 Ene 26- Ene 26 (0089)

INSTITUCION	COMEFLO
DEPARTAMENTO	Flores

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al: 30/9/2004

Activo Corriente	
- Disponibilidades	8,428,824
- Inversiones Temporarias	28,233,430
- Créditos por Ventas	11,937,901
- Otros Créditos	654,081
- Bienes de Consumo	2,127,848
Total Activo Corriente	**51,382,084**
Activo No Corriente	
- Créditos a Largo Plazo	0
- Bienes de Consumo No Corrientes	0
- Inversiones a Largo Plazo	3,540,240
- Bienes de Uso	28,216,838
- Intangibles	0
Total Activo No Corriente	**31,757,078**
- Ctas de Orden y Conting.	**0**

PASIVO	
Pasivo Corriente	
- Deudas Comerciales	3,599,618
- Deudas Financieras	2,131,343
- Deudas Diversas	5,703,971
- Previsiones Corrientes	0
Total Pasivo Corriente	**11,434,932**
Pasivo No Corriente	
- Deudas Comerciales a L/Plazo	0
- Deudas Financieras a L/Plazo	0
- Deudas Diversas a Largo Plazo	0
- Previsiones No Corrientes	0
Total Pasivo No Corriente	**0**
Total del Pasivo	**11,434,932**
PATRIMONIO	
- Aportes de Propietarios	48,576
- Ajustes al Patrimonio	20,800,273
- Ganancias Retenidas	34,623,372
- Result. Acum. de Ejerc. Anteriores	16,232,008
- Resultados del Ejercicio	5,479,642
Total Patrimonio	**71,704,229**
Total Pasivo y Patrimonio	**83,139,161**
Ctas de Orden y Conting.	0

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO del: 01-oct-2003 a 30/9/2004

INGRESOS OPERATIVOS	
Ingresos de Prepago	
- Ing. de Prepago (Cuotas Afiliados)	64,604,445
- Ordenes y Tiques	8,345,229
- Venta de Servicios	3,459,864
- Otros Ing. Operativos	0
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	**76,409,538**
- Descuentos, Bonificaciones	-7,792
TOTAL ING. OPERATIVOS NETOS	**76,401,746**
COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	
- Retribuciones al Personal	23,770,175
- Cargas Sociales	1,084,512
- Honorarios Profesionales	3,799,346
- Consumos de Medicamentos	10,448,466
- Cons. de Materiales y Suministros	2,372,504
- Servicios de Salud Contratados	18,832,377
- Gastos de Funcionamiento	1,382,133
- Gastos de Mantenimiento	670,315
- Amortizaciones	2,366,288
TOTAL COSTO SERV. PRESTADOS	**64,726,116**
RESULTADO BRUTO	**11,675,630**
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
- Remuneraciones y Cargas Soc.	4,606,152
- Arrendamientos	68,395
- Gastos de Funcionamiento	1,931,875
- Gastos de Mantenimiento	28,510
- Amortizaciones	0
- Impuestos, Tasas y Contribuciones	0
- Deudores incobrables	0
- Otros Gtos Adm. y Vtas	0
TOTAL GASTOS DE ADM. Y VTAS	**6,634,932**

RESULTADOS DIVERSOS	
- Ingresos Diversos	1,980,605
- Egresos Diversos	1,580,545
TOTAL DE RESULT. DIVERSOS	**400,060**
RESULTADO OPERATIVO	**5,440,758**
RESULTADOS FINANCIEROS	
- Ingresos Financieros	2,620,940
- Egresos Financieros	2,667,978
TOTAL RESULT. FINANCIEROS	**-47,038**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	
- Ingresos Extraordinarios	570,640
- Egresos Extraordinarios	484,718
TOTAL RESULT. EXTRAORD.	**85,922**
AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
- Ingresos de Ejercicios Anteriores	0
- Egresos de Ejercicios Anteriores	0
T. AJ. A RESULT. DE EJERC. ANT.	**0**
RESULTADOS DEL EJERCICIO	
- Resultados del Ejercicio	**5,479,642**

Aviso Nº 10571 continúa en página 395-C

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha **6 de diciembre de 2004** y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha **29 de diciembre de 2004** (Decreto 388/2002 del 8/10/2002).

COOPERATIVA MEDICA DE FLORES
Tourellies Irazabal
Administrador

JOSE PABLO SANCHEZ LAMELA
Contador Público

Empresa auditora (Decreto 95/2001)	**Cr. Gustavo Bonetti.**

Comentario de auditoría (Decreto 95/2001)

"En nuestra opinión los estados contables arriba mencionados juno con sus notas explicaivas presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y parimonial de COMEFLO al 30 de setiembre del 2004, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con las normas contables adecuadas".

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $63⁰⁰ 001531

28) $ 13859 1/p 10571 Ene 26- Ene 26 (0090)

LEOVA S.A.

Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, óptica, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
100 años
Montevideo
23/12/2004, N° 10114
$ 1000000.
28) $ 2475 1/p 10573 Ene 26- Ene 26 (0091)

BERMIX S.A.

Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, óptica, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
100 años
Montevideo
10/01/2005. N° 10112
$ 1000000.
28) $ 2475 1/p 10574 Ene 26- Ene 26 (0092)

PABUI S.A.

Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, óptica, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
100 años
Montevideo
10/01/2005, N° 10115
$ 1000000.
28) $ 2475 1/p 10575 Ene 26- Ene 26 (0093)

FILANER S.A.
(art. 284 ley 16060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 17/09/2004.
Capital: $ 20.000.000.
Inscripción: 16/12/2004 No. 9914.
28) $ 990 1/p 10578 Ene 26- Ene 26 (0094)

FADIBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 21.1.2005. 400.
28) $ 3465 1/p 10591 Ene 26- Ene 26 (0095)

GOMISTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, ho-

tel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 21.1.2005. 401.
28) $ 3465 1/p 10592 Ene 26- Ene 26 (0096)

REFORMAS

FEDEOLIVA URUGUAY S.A.

Transformación de Sociedad. Acta: 10/05/2004.
Aprobado por AIN: 10/12/2004.
Inscripción: 22/12/2004; No. 10061
Capital: $ 700.000, acciones al portador.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
Objeto: A) Asesoramiento, Compraventa, Tasación, Arrendamiento, Administración y Explotación de bienes inmuebles, sin discriminación de fines. B) Importar, exportar, industrializar, envasar, fraccionar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de Aceites en todas sus formas, alimentación, artículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y cuero, deportes, subsidiarios, cosmética, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibra sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, Televisión, textil, transporte nacional o internacional de personas o cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio e inmobiliaria.
28) $ 4455 1/p 10564 Ene 26- Ene 26 (0097)